

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65909**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE SAN
MARCOS**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

La Ley del Registro Nacional de las Personas, en el artículo 33 establece “Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública”.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona, así como el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación -DPI-; y

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 31 de Julio al 04 de agosto del presente año, en la cual se evaluaron de conformidad con la muestra seleccionada las actividades realizadas en los Registros Civiles de las Personas de los municipios de Nuevo Progreso, Malacatán, Ayutla, Catarina y la Cabecera Departamental de San Marcos, durante el período comprendido del 01 de marzo al 29 de junio de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios,



mortinatos, reconocimientos y enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Resultados de la Actividad

Se verificó dentro de la muestra evaluada los atestados de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos y matrimonios, los cuales cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente.

Se verificaron los reportes de fallecidos enviados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para la cancelación del padrón electoral correspondiente, evidenciándose el incumplimiento al plazo establecido en la ley de dicho tribunal, los cuales se detallan en el hallazgo número uno del apartado de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones del presente informe.

Se evidenció que el correlativo de inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos, se encontraron ordenados de forma cronológica, a excepción de algunos casos que se detallan en el hallazgo número uno del apartado de deficiencias de control interno del presente informe.

Con relación a las enmiendas registrales se pudo constatar que cumplen con el orden cronológico correspondiente.

De la evaluación realizada a las solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- y procedimientos relacionados, se observó que se realizan de conformidad a lo establecido en la normativa interna vigente, sin embargo no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido.

Al verificar los cierres diarios del Documento Personal de Identificación -DPI- en las oficinas registrales se evidenció que la cantidad que estos reportan coinciden con los -DPI- físicos.

Se verificó que el libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas, lo utilizan de conformidad a su destino y autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgos de Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones

Hallazgo 1

Incumplimiento al plazo en la presentación de los reportes de fallecidos

Condición

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Civil del municipio de Nuevo Progreso del departamento de San Marcos, se evidenció el incumplimiento al plazo para la presentación del reporte del fallecimiento de personas mayores de dieciocho años de 4 y 5 días de vencido el mismo, con el objeto que el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral realice la anotación respectiva para cancelar la inscripción de ciudadano respectivo. **Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.**

Criterio

Decreto Número 10-04, Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

ARTICULO 3. Se reforma el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:

“Artículo 11. Cancelación de la inscripción de la ciudadanía. Los Registradores Civiles o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de dar aviso al Registro de Ciudadanos; del fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de asiento de la partida de defunción y, con base en tales avisos, se harán las anotaciones respectivas cancelando la inscripción del ciudadano. Los infractores de la disposición contenida en este artículo serán sancionados por incumplimiento de deberes, conforme lo establece el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, para cuyo efecto el Inspector General del Tribunal Supremo Electoral deberá investigar los hechos y formular las denuncias respectivas. En su caso, los delegados o subdelegados del Registro de Ciudadanos podrán obtener de oficio la información necesaria y comunicarla a dicho Registro para que cancele las inscripciones respectivas en el padrón electoral”.

Memorándum No. 028-2016 del Registro Central de las Personas

“(…) Por lo anterior se les instruye a efecto de ausentarse el Subdelegado del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- por período vacacional u otro motivo, se presente el Reporte Fallecidos en la Subdelegación más cercana, en cumplimiento al Decreto del Congreso de la República Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos el cual en el artículo 11 establece: (…)”.



Causa

Falta de cumplimiento a la normativa ordinaria e interna al no remitir oportunamente al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el aviso de fallecimiento de toda persona mayor de dieciocho años, en el plazo establecido.

Efecto

Incidencia en la desactualización de la base de datos del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

Recomendación

Al Director Ejecutivo gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto de instruir al Subdirector del Registro Central de las Personas y Jefe de Registro Civil de las Personas, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, procedan a:

Reiterar instrucciones a los Registradores Civiles de las Personas a efecto se cumpla con el plazo establecido para la presentación del reporte de fallecidos ante la autoridad correspondiente, así mismo, se supervise efectivamente el cumplimiento del mismo. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

Considerar la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso, por incumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Circular 095-2014 y Memorándum 028-2016 del Registro Central de las Personas.

Hallazgos con Deficiencias de Control Interno

Hallazgo 1

Duplicidad en inscripciones de nacimiento

Condición

En la evaluación realizada a la oficina del Registro Civil de las Personas ubicada en la cabecera departamental de San Marcos, se verificaron diez inscripciones de



nacimiento duplicadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Las inscripciones en referencia, a la fecha del presente informe, aún se encuentran pendientes de cancelar en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-. Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 82. Cancelación. Las inscripciones registrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañen a la solicitud de la misma documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

Acuerdo de Directorio 104-2015. Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa autorización del Registrador Central de las Personas.

Manual de normas y procedimientos para la cancelación de inscripción y/o anotación

Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-179-2016, Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-

6. Procedimiento para la cancelación de inscripción y/o anotación por vía administrativa

6.1. Normas para la cancelación de inscripción y/o anotación por vía administrativa

Memorándum No. 011-2017 del Registro Central de las Personas

“(…) Derivado de lo anterior, se le instruye que a partir de la presente fecha, los Registradores Civiles de las Personas ubicadas en las cabeceras departamentales deberán recibir de forma personal los expedientes de Cancelación de Inscripción



y/o Anotación de cada uno de los municipios de su respectivo departamento y coordinar con el Profesional de Registro Civil Regional asignado a su oficina, la entrega de los mismos en Sede Central a la persona encargada de dar trámite a dichos expedientes,:(...)”.

Causa

Deficiencias en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, permitiendo la duplicidad de inscripciones registrales.

Efecto

Dificultad para determinar cuál de las inscripciones que se encuentran ingresadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, es la que contiene los datos correctos para emitir la certificación al usuario, creando confusión en los registros.

Recomendación

Al Director Ejecutivo, gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto de instruir al Subdirector del Registro Central de las Personas para que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe:

Solicite al Jefe del Departamento de Asesoría Registral, de conformidad con el procedimiento correspondiente, se realicen las solicitudes de cancelación detalladas en el Anexo II adjunto al presente informe, de lo actuado informar a esta Auditoría Interna. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado.

Nombre y Cargo	Período	
	Del	Al
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	
Licda. Iris Hécica Hernández Galicia Subdirectora del Registro Central de las Personas	01/01/2017	07/07/2017
Lic. Jorge Armando Monterroso López Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas	05/01/2015	10/07/2015

Rocksanda Lizzete Solórzano Cruz 17/03/2017
 Registrador Civil de las Personas en funciones, del municipio de Nuevo Progreso,
 San Marcos

Lic. Victor Raúl Leal De León 14/11/2014
 Registrador Civil de las Personas cabecera departamental de San Marcos

Personal responsable de dar seguimiento e implementar las recomendaciones

Nombre y Cargo **Período**
Del **Al**

Lic. Octavio Enrique Alonzo Aceituno 02/07/2015
 Director Ejecutivo

Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome 16/11/2016
 Registrador Central de las Personas

Lic. Nery Alfonso Rivas Ordóñez 17/07/2017
 Subdirector del Registro Central de las Personas en funciones

Lic. Rafael Arturo Andrade Barillas 17/07/2017
 Jefe de Registro Civil de las Personas

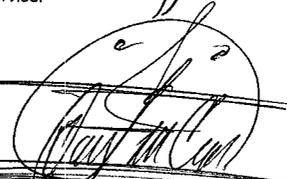

 JENNIFER ANALI SÚCHITE ORELLANA
 1 Auditor

Jenniffer Anali SÚchite Orellana
 Unidad de Auditoría Interna


 Licda. Angela Morales Davila
 Auditora Registradora
 Auditoría Interna
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala




Licda. Lourdes Odily Gal Klarks
Jefe de Auditoría Registral
Unidad de Auditoría Interna
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala
Supervisor



GUILLERMO RANFERI CASTILLO LOPEZ
1 Director

Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Auditoría Interna
Auditor Interno en Funciones
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala





Oficina Auditada: Nuevo Progreso, San Marcos
 Tipo de Auditoría: Existencial
 Período Auditar: Del 01 de Febrero de 2017 al 31 de Mayo de 2017

Cédula	AR/1
Hoja	1
Fecha	11/08/2017
Auditor	J/S Y AM
Revisó	L/C

CÉDULA ANALÍTICA REGISTRAL															
No.	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN						FECHA DE INSCRIPCIÓN	USUARIO	CAP	TIPO DE AUTORIZACIÓN				Cumple con requisitos legales	OBSERVACIONES
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TERCER NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MOVIMIENTO				NOTARIAL	AUTORIDAD LOCAL	CENTRO DE SALUD	JUDICIAL		
1	Audilio	Pilar		González	Laparra	1008	20/06/2017	1910897021212	x						<p>Se evidencia que la inscripción fue reportada ante la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral con cinco días de vencido el plazo establecido para la presentación de la misma.</p> <p>Debido a que el Delegado del Tribunal Supremo Electoral no se encontraba en dicha sede, y la carga de trabajo en Oficina es bastante ya que solamente dos personas atendemos en la misma y debemos prestar el servicio eficiente y eficaz, se Subdelegación más cercana, en cumplimiento al Decreto del Congreso de la República Número 1-85 -Ley Electoral y de Partidos Políticos(...)."</p>
2	Venancio			Ramírez		1010	21/06/2017	1910897021212	x					<p>Se evidencia que la inscripción fue reportada ante la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral con cuatro días de vencido el plazo establecido para la presentación de la misma.</p> <p>Debido a que el Delegado del Tribunal Supremo Electoral no se encontraba en dicha sede, y la carga de trabajo en Oficina es bastante ya que solamente dos personas atendemos en la misma y debemos prestar el servicio eficiente y eficaz, se imposibilita el viajar a otra Delegación Municipal.</p> <p>Se confirma la deficiencia en virtud de evidenciar el incumplimiento a lo instruido mediante el Memorandum No. 028-2016 el cual indica "(...) de ausentarse el Subdelegado del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- por periodo vacacional u otro motivo, se presente el Reporte Fallecidos en la Subdelegación más cercana, en cumplimiento al Decreto del Congreso de la República Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos(...)."</p>	

Jennifer Arzú Suchito Orellana
 Unidad de Auditoría Interna
 Auxiliar de Auditoría Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Licda. Angela Morales Dávila
 Auditoría Interna
 Auditor Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Licda. Lennox Osilly Caba Klarts
 Jefe de Auditoría Registral
 Unidad de Auditoría Interna
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala





Oficina Auditar: San Marcos, San Marcos
 Tipo de Auditoría: Registral
 Período Auditar: Del 01 de Marzo al 30 de Junio de 2017

9	Melania	Gisela	Lopez	Aguilón	28333	22/05/2017	1951251691202	HOSPITAL PUBLICO	HOSPITAL PRIVADO	COMADRONA	CENTRO DE SALUD	EXTEMPORANEO	JUDICIAL	AUTORIDAD LOCAL	CAP	SI	NO	AUDITORIA INTERNA	Inscripción duplicada con el movimiento número 28334, existiendo atestado únicamente en 28334.	GESTIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL	AUDITORIA INTERNA
								Cédula AR/2 Hoja 1 Fecha 11/08/2017 Auditor J/S y AM Revisó LC													

Se inicio Cancelación Administrativa No.310-2017-003
 Se confirma la presente en virtud que persiste la duplicidad en el SIRECI.

Jennifer Anahí Pacheco Orellana
 Unidad de Auditoría Interna
 Auxiliar de Auditoría Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Lidia Angela Morales Davila
 Auditora Interna
 Auditor Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Lidia Lennox Odily Salazar Kiaris
 Jefe de Auditoría Registral
 Unidad de Auditoría Interna
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala